

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001757 DE 2020

(octubre 2)

por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución número 1161 de 2020 ampliando el término para el pago por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionado por el artículo 8° del Decreto Legislativo 800 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 1161 de 2020, se fijaron los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y se reguló el anticipo de los recursos de canastas, para realizar pagos por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 del Decreto número 538 de 2020 modificado por el artículo 8° del Decreto número 800 del 4 de junio de 2020.

Que el artículo 10 de la precitada Resolución número 1161 de 2020 estableció que “*El pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios de que trata el presente acto administrativo se extenderá por un término de tres (3) meses y podrá ser prorrogado en atención a la evolución de la pandemia*”.

Que a través de la Resolución número 1462 de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del 2020, sin embargo, se encuentran restringidos los eventos de carácter público o privado que convoquen a más de cincuenta (50) personas.

Que mediante el Decreto número 1109 de 2020, se creó en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible (PRASS), para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus COVID-19 y desacelerar el contagio de la enfermedad e interrumpir las cadenas de transmisión.

Que a partir del 1° de septiembre, el país terminó la cuarentena y entró en una nueva fase de aislamiento selectivo que irá inicialmente hasta el 30 de septiembre, y que permite una apertura gradual de las actividades económicas avanzado coordinadamente en el diseño y aprobación de protocolos de salud e higiene en el trabajo que permitan proteger la salud de la población y permite la operación de varios sectores, lo que genera la necesidad de preservar la disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios en el evento en que se pueda generar un rebrote de la enfermedad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 10 de la Resolución número 1161 de 2020 el cual quedará así:

“Artículo 10. Temporalidad del pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios. *El pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios de que trata el presente acto administrativo se extenderá por un término de cinco (5) meses y podrá ser prorrogado en atención a la evolución de la pandemia*”.

Artículo 2°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 10 de la Resolución número 1161 de 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2020.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

(C. F.).

Segundo. Que la Ley 1778 de 2016, definió el régimen sancionatorio y las disposiciones procedimentales dirigidas a combatir y prevenir la conducta de soborno transnacional, entre otros asuntos.

Tercero. Que el numeral 7 del artículo 7° de la Ley 1778 de 2016 incluyó la “*existencia, ejecución y efectividad*” de los programas y mecanismos a los que se hace mención en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 como uno de los criterios para la graduación de las sanciones por hechos de soborno transnacional.

Cuarto. Que conforme lo determina el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, es deber de la Superintendencia de Sociedades, promover en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia (las “Sociedades”), la adopción de programas de transparencia y ética empresarial y de mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016 (los “Programas de Transparencia y Ética Empresarial”).

Quinto. Que debido al componente transnacional de las conductas descritas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades estableció los criterios que deben ser tenidos en cuenta por las Sociedades para determinar si deben adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, mediante la Resolución número 100-002657 de 25 de julio de 2016 (modificada mediante la Resolución número 200-000558 del 19 de julio de 2018).

Sexto. Que es necesario derogar el contenido de las Resoluciones números 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 con el propósito de cambiar los criterios para determinar las Sociedades que deben adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial y dar claridad sobre los criterios allí señalados.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.*

Estarán obligadas a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales¹ de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 2°. *Plazo para la adopción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.*

Las Sociedades que a 31 de diciembre de cada año cumplan con los criterios a los que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución, dispondrán hasta el 30 de abril del año siguiente, para adoptar su respectivo Programa de Transparencia y Ética Empresarial. La Superintendencia de Sociedades podrá, en cualquier momento, verificar el estado de cumplimiento de esta obligación.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2021 y deroga expresamente y en su totalidad, a partir de su vigencia, las Resoluciones números 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Superintendente de Sociedades,

Juan Pablo Liévano Vegalara.

(C. F.).

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencias de Sociedades

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 100-006261 DE 2020

(octubre 2)

por la cual se derogan las Resoluciones número 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

El Superintendente de Sociedades, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, en las previstas en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 y en el numeral 15 del artículo 8° del Decreto número 1023 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el 2 de febrero de 2016, el Presidente de la República sancionó la Ley 1778, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 20204000064817 DE 2020

(octubre 1°)

por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada oficializa los trámites que requieren permiso de estado.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto-ley 356 de 1994, Decreto número 2355 de 2006, Ley 962 de 2005, Ley 1437 de 2011, Decreto número 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa – Decreto número 1070 de 2015, Decreto número 2106 de 2019, Ley 2052 de 2020, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de

¹ Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme al artículo 3° del Decreto-ley 356 de 1994 y artículo 2° del Decreto número 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que según el numeral 5 del artículo 74 del Decreto-ley 356 de 1994 es principio, deber y obligación que los servicios de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

Que el Decreto número 2355 de 2006, establece que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada tiene la facultad de expedir los actos administrativos que le correspondan conforme lo dispone el Decreto número 2355 de 2006 y demás normas complementarias, así como los reglamentos y manuales instructivos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que la Ley 962 de 2005, en su artículo 1° indicó como objeto de la misma, facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, la obligatoria observancia de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.

El artículo 39 del Decreto-ley 019 de 2012, ordena a las entidades públicas inscribir sus trámites y otros procedimientos de cara al ciudadano, informar los requisitos con su respectivo sustento normativo y la inscripción en el Sistema Único de Información de Trámites. “Sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, todo requisito, para que sea exigible al administrado, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites, SUIIT, cuyo funcionamiento coordinará el Departamento Administrativo de la Función Pública; entidad que verificará para efectos de la inscripción que cuente con el respectivo soporte legal”.

Acatando los parámetros establecidos en la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la cual indica el deber de observar lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea en cuanto a la publicación y divulgación de información pública. De igual manera, dando cumplimiento de la Política de Gobierno Digital – Decreto número 1008 de 2018, Directiva Presidencial número 02 de 2019, y demás órdenes impartidas del Gobierno Digital.

Que el 22 de noviembre de 2019 fue emitido el Decreto número 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, emitió Circular Externa número 2020400000045 de 6 de marzo de 2020, instruyendo a los vigilados sobre la aplicación del Decreto número 2106 de 2019.

Que con la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020 se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites, con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad.

Actuando dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), aplicando la política de participación ciudadana en la gestión pública, política de servicio al ciudadano y la política de racionalización de trámites, se emite el presente acto administrativo.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de los deberes legales que tiene como Entidad del Estado, y con el compromiso con el ciudadano y el sector de la Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto dar a conocer a los ciudadanos los trámites que requieren obtener permiso de estado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Artículo 2°. *Campo de aplicación.* Se hallan sometidos a la presente resolución los servicios de vigilancia y seguridad privada relacionados a continuación:

No.	Tipo
01	Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Con Armas
02	Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armas
03	Empresa Transportadora de Valores
04	Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada
05	Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada
06	Acreditaciones (Persona natural) <ul style="list-style-type: none"> - Consultor en vigilancia y seguridad privada - Asesor en vigilancia y seguridad privada - Investigador en seguridad privada - Guía canino - Instructor canino
07	Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada
08	Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada
09	Empresa Blindadora
10	Empresa Blindadora con la Modalidad de Arrendamiento de Vehículos Blindados
11	Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados
12	Departamento de Seguridad
13	Servicio Especial de Vigilancia y Seguridad Privada
14	Servicio Comunitario de Vigilancia y Seguridad Privada
15	Actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada
16	Vehículos blindados – Nivel III, IV, V

Artículo 3°. *Generalidades de los trámites.* La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, informa a continuación:

- Los trámites que requieren obtener permiso de estado.
- Tipo de servicio y las solicitudes que puede requerir.
- Término promedio de respuesta (TPR) de las solicitudes.

TIPO DE SERVICIO	TRAMITE	TPR
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada – Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012	30 días
	Licencia de funcionamiento	30 días
	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Cambio de razón social	15 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Inclusión de equipos para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio canino - Autorización sede canina	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia fija	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia móvil	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de escolta a personas, escolta a vehículos, escolta a mercancías	30 días
	Servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación	15 días
	Apertura de sucursal	30 días
	Apertura de agencia	30 días
	Cambio de dirección: <ul style="list-style-type: none"> - Domicilio principal - Sucursal - Agencia - Sede canina 	30 días
	Cambio de representante legal	30 días
	Cambio de administrador	30 días
	Autorización y registro de uniformes	30 días
	Cesión de cuotas entre socios ya autorizados	30 días
	Cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios	30 días
	Fusión de empresas	30 días
Disolución y liquidación de la empresa	30 días	
Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días	
Concepto de armas	30 días	

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada - Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012	30 días
	Licencia de funcionamiento	30 días
	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Cambio de razón social	15 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio armado	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Inclusión de equipos para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio canino - Autorización sede canina	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia fija	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia móvil	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de escolta a personas, escolta a vehículos, escolta a mercancías	30 días
	Servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación	15 días
	Apertura de sucursal	30 días
	Apertura de agencia	30 días
	Cambio de dirección: - Domicilio principal - Sucursal - Agencia - Sede canina	30 días
	Cambio de representante legal	30 días
	Cambio de administrador	30 días
	Autorización y registro de uniformes	30 días
	Cesión de cuotas entre socios ya autorizados	30 días
	Cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios	30 días
Fusión de empresas	30 días	
Disolución y liquidación de la empresa	30 días	
Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días	
EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada - Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012	30 días
	Licencia de funcionamiento	30 días
	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Cambio de razón social	15 días

	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días	
	Inclusión de equipos para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días	
	Apertura de sucursal	30 días	
	Apertura de agencia	30 días	
	Cambio de dirección: - Domicilio principal - Sucursal - Agencia - Sede canina	30 días	
	Cambio de representante legal	30 días	
	Cambio de administrador	30 días	
	Autorización y registro de uniformes	30 días	
	Cesión de cuotas entre socios ya autorizados	30 días	
	Cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios	30 días	
	Fusión de empresas	30 días	
	Disolución y liquidación de empresa	30 días	
	Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días	
	Concepto de armas	30 días	
	Reporte de operaciones aéreas	15 días	
	ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Permiso de estado para el ejercicio de las actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.	30 días
		Inclusión de equipos en el registro de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.	30 días
Cambio de razón social		15 días	
Cancelación del permiso de estado para el ejercicio de las actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.		30 días	
DEPARTA-	Licencia de funcionamiento	30 días	

MENTOS DE SEGURIDAD	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Licencia de funcionamiento bajo el criterio de organización empresarial	30 días
	Inclusión o exclusión de personas jurídicas en la cobertura de la licencia de funcionamiento bajo el criterio de organización empresarial	30 días
	Cambio de razón social	15 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio armado	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Inclusión de equipos para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio canino - Autorización sede canina	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia fija	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia móvil	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de escolta a personas	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de escolta a vehículos	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de escolta a mercancías	30 días
	Inclusión o exclusión de personas a escoltar	30 días
	Ampliación o disminución de puntos para la cobertura de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y/o móvil	30 días
	Incremento de escoltas en los Departamentos de Seguridad	30 días
	Cambio de dirección para la operación del Departamento de Seguridad - Domicilio principal - Sede canina	30 días
	Cambio de Jefe de Seguridad	30 días
	Autorización y registro de uniformes	30 días
	Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días
Concepto de armas	30 días	
SERVICIOS COMUNITARIOS	Licencia de funcionamiento	30 días
	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio armado	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Inclusión de equipos para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Autorización y registro de uniformes	30 días
	Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días
	Concepto de armas	30 días
SERVICIOS ESPECIALES	Licencia de funcionamiento	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Inclusión de equipos para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Autorización y registro de uniformes	30 días
	Cancelación licencia de funcionamiento	30 días
	Concepto de armas	30 días
VEHICULOS BLINDADOS	Blindaje y uso de vehículo	30 días
	Traspaso de vehículo blindado	30 días
	Cambio de placa	30 días
	Cambio de locatario	30 días
	Desblindaje	30 días
	Cancelación del permiso de blindaje	30 días
	Inclusión y exclusión de usuarios de vehículos blindados	30 días
REGISTRO DE CODIGOS CANINOS	Registro de códigos caninos	30 días
ACREDITACION COMO CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA	Acreditación como Consultor en Seguridad Privada	30 días
	Renovación de la acreditación como Consultor en Seguridad Privada	30 días
	Cancelación de la acreditación como Consultor en Seguridad Privada	30 días
ACREDITACION COMO ASESOR EN	Acreditación como Asesor en Seguridad Privada	30 días

SEGURIDAD PRIVADA	Renovación de la acreditación como Asesor en Seguridad Privada	30 días
	Cancelación de la acreditación como Asesor en Seguridad Privada	30 días
ACREDITACION COMO INVESTIGADOR EN SEGURIDAD PRIVADA	Acreditación como Investigador en Seguridad Privada	30 días
	Renovación de la acreditación como Investigador en Seguridad Privada	30 días
	Cancelación de la acreditación como Investigador en Seguridad Privada	30 días
ACREDITACION COMO GUIA CANINO	Acreditación como guía canino	30 días
ACREDITACION COMO INSTRUCTOR CANINO	Acreditación como instructor canino	30 días
COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada - Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012	30 días
	Licencia de funcionamiento	30 días
	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Control de legalidad de asambleas	30 días
	Control de legalidad de reforma de estatutos	30 días
	Cambio de razón social	15 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio armado	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Inclusión de equipos para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio canino - Autorización sede canina	30 días
Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia fija	30 días	

ESCUELAS DE CAPACITACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia móvil	30 días	
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio en la modalidad de escolta a personas, escolta a vehículos, escolta a mercancías	30 días	
	Servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación	15 días	
	Apertura de sucursal	30 días	
	Apertura de agencia	30 días	
	Cambio de dirección: - Domicilio principal - Sucursal - Agencia - Sede canina	30 días	
	Cambio de representante legal	30 días	
	Cambio de administrador	30 días	
	Autorización y registro de uniformes	30 días	
	Disolución y liquidación de la cooperativa	30 días	
	Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días	
	Concepto de armas	30 días	
	ESCUELAS DE CAPACITACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada - Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012	30 días
		Licencia de funcionamiento	30 días
		Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
Cambio de razón social		15 días	
- Autorización medio canino - Autorización sede canina. *Para la capacitación de vigilancia y seguridad privada en el ciclo de manejador canino		30 días	
Apertura de sucursal		30 días	
Apertura de agencia		30 días	
Cambio de dirección: - Domicilio principal - Sucursal - Agencia - Sede canina		30 días	
Cambio de representante legal		30 días	
Cambio de administrador		30 días	
Aprobación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS y modificación de programas en el plan		15 días	
Capacitación fuera de sede		15 días	
Cesión de cuotas entre socios ya autorizados		30 días	
Cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios		30 días	
Fusión de escuelas		30 días	
Disolución y liquidación de la escuela	30 días		
Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días		

	Expedición Número de Registro Oficial (NRO)	30 días
	Concepto de armas	30 días
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Licencia de funcionamiento	30 días
	Aprobación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS y modificación de programas en el plan	15 días
	Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días
	Expedición Número de Registro Oficial (NRO).	30 días
EMPRESAS CONSULTORAS, ASESORAS E INVESTIGADORAS	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada - Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012	30 días
	Licencia de funcionamiento	30 días
	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Cambio de razón social	15 días
	Apertura de sucursal	30 días
	Apertura de agencia	30 días
	Cambio de dirección: - Domicilio principal - Sucursal - Agencia	30 días
	Cambio de representante legal	30 días
	Cambio de administrador	30 días
	Cesión de cuotas entre socios ya autorizados	30 días
	Cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios	30 días
	Fusión de la empresa	30 días
	Disolución y liquidación de la empresa	30 días
	Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días
EMPRESAS BLINDADORAS	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada - Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012	30 días
	Licencia de funcionamiento	30 días
	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Cambio de razón social	15 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Apertura de sucursal	30 días
	Apertura de agencia	30 días
	Cambio de dirección:	30 días

	- Domicilio principal - Sucursal - Agencia	
	Cambio de representante legal	30 días
	Cambio de administrador	30 días
	Cesión de cuotas entre socios ya autorizados	30 días
	Cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios	30 días
	Fusión de empresas	30 días
	Disolución y liquidación de empresas	30 días
	Concepto de armas *Para pruebas en los blindajes	30 días
	Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días

EMPRESAS ARRENDADORAS DE VEHICULOS BLINDADOS	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada - Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012	30 días
	Licencia de funcionamiento	30 días
	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Cambio de razón social	15 días
	Apertura de sucursal	30 días
	Apertura de agencia	30 días
	Cambio de dirección: - Domicilio principal - Sucursal - Agencia	30 días
	Cambio de representante legal	30 días
	Cambio de administrador	30 días
	Cesión de cuotas entre socios ya autorizados	30 días
	Cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios	30 días
	Fusión de empresas	30 días
	Disolución y liquidación de empresas	30 días
	Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días

EMPRESAS BLINDADORAS CON MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada - Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012	30 días
	Licencia de funcionamiento	30 días
	Renovación de licencia de funcionamiento	30 días
	Cambio de razón social	15 días
	Ampliación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico	30 días
	Apertura de sucursal	30 días
	Apertura de agencia	30 días
	Cambio de dirección: - Domicilio principal	30 días

VISITE

EL MUSEO DE ARTES Gráficas

MaG 50
AÑOS 1964-2014
Museo de Artes Gráficas

La Imprenta Nacional de Colombia
fundó el Museo de Artes Gráficas (MaG)
el 30 de abril de 1964, con motivo
de la conmemoración de los **100** años
del *Diario Oficial*.

Visítenos. Carrera 66 N° 24-09, Ciudad Salitre, Bogotá. **Entrada gratuita.**



@MuseoArtesGrfcs



museodeartesgraficasmag

www.imprenta.gov.co



- Sucursal – Agencia	
Cambio de representante legal	30 días
Cambio de administrador	30 días
Cesión de cuotas entre socios ya autorizados	30 días
Cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios	30 días
Fusión de empresas	30 días
Liquidación de empresas	30 días
Cancelación de licencia de funcionamiento	30 días

Parágrafo. Los términos antes indicados se entenderán como días hábiles.

Artículo 4°. Los términos para resolver la solicitud pueden resultar afectados, según sea necesaria la aclaración o corrección de la documentación aportada. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. De no dar respuesta al requerimiento, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar, en los términos de la normatividad señalada.

Parágrafo. Para efectos de las renovaciones de licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 83 del Decreto número 2106 de 2019, el cual señala:

“La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como mínimo sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma, el cual corresponderá al término que tendrá la administración para resolver la solicitud de fondo; siempre y cuando el usuario haya cumplido y aportado la totalidad de los requisitos establecidos.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir por una sola vez la aclaración, complementación o actualización de información, la cual deberá ser contestada dentro del término de un (1) mes sin que sea procedente la solicitud de prórroga o ampliación del mismo. En lo no contemplado en la presente disposición se regirá por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 5°. *Publicación de los trámites y requisitos.* Los trámites y sus requisitos se encuentran publicados con un contenido único, en los siguientes portales:

Sistema Único de Información de Trámites - SUIT	https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit
Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO	https://www.gov.co/home/

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co
--	---

Artículo 6°. *Obligatoriedad.* Los ciudadanos interesados, vigilados que requieran obtener un permiso de estado sobre alguno de los trámites enlistados en el artículo 3° de la presente resolución deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada trámite.

Artículo 7°. *Racionalización de trámites.* En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2052 de 2020, y demás disposiciones que los desarrollan, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tendrá abierto el correo electrónico

racionalizaciontramites@supervigilancia.gov.co, donde los ciudadanos podrán elevar sus propuestas de racionalización de trámites.

Artículo 8°. *Publicidad.* En cumplimiento de la política de participación ciudadana para el desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en los trámites y requisitos de los mismos se aplicará la normatividad vigente relacionada al tema; en el momento en que se realice la supresión, modificación o implementación de requisitos y/o trámites, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizará la publicidad de la actualización de los trámites y requisitos en la plataforma del Sistema Único Información de Trámites SUIT y Sede Electrónica de la Entidad.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

Orlando A. Clavijo Clavijo

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000095 DE 2020

(octubre 1°)

por la cual se prescribe el formulario 260 para dar cumplimiento a la obligación de declarar por parte de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE por el año gravable 2019.